ACEPTACION DE OFERTA - CONTRATO DE CONSULTORÍA PMI-SMC-016-2019 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y NELSON MURILLO RAMIREZ

Entre los suscritos a saber: **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ** identificado con NIT **809000749-2**, debidamente representado por **FERNANDO VARELA SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.927 de Ibagué, actuando en su calidad de Director Administrativo y Financiero de la Personería Municipal de Ibagué, quien según Resolución 201 del 17 de julio de 2019 le fue delegada la ordenación del gasto y del pago sin límite de cuantía y quien para efectos del presente se denominara **EL CONTRATANTE** y por la otra parte, por una parte; y por la otra, NELSON MURILLO RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.124.364 y Tarjeta Profesional de Ingeniero civil No. 25202142190CND expedida por el COPNIA, actuando en su propio nombre, con NIT 93124364-7, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes consideraciones:

- Que la misión de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE es "*La Personería Municipal de Ibagué tiene como misión, liderar la defensas de los derechos humanos de la comunidad ibaguereña acorde con la Constitución Política y las leyes, responsabilizándose de la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas como representante de la comunidad, dentro de una participación comunitaria*" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque es indispensable para la atención de la ciudadanía ibaguereña que existan instalaciones aptas para su atención, teniendo en cuenta que a diario se asesora a un gran cumulo de ciudadanos que sienten que sus derechos han sido vulnerados, a través de las diferentes asesorías jurídicas, psicológicas que se requieran.

- Que la necesidad a satisfacer por parte de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ es:

Es deber de la Entidad garantizar la prestación de sus servicios en espacios adecuados para el cumplimiento para el cumplimiento efectivo en su misión, teniendo en cuenta que la infraestructura del inmueble de propiedad de la Personería Municipal de Ibagué, se encuentra en total deterioro ocasionado por su vetustez y abandono por causas naturales, circunstancia que dificulta a la entidad en la actualidad a que sus oficinas puedan funcionar allí.

Por tal motivo fue necesario realizar el proceso de reparación locativa de la sede, como un mecanismo para ofrecer a los funcionarios ambientes adecuados para el normal desarrollo de sus funciones, así como generar hacia los clientes externos de la Personería la imagen de una Entidad organizada y eficiente con capacidad para ofrecer una atención con calidad en las instalaciones acorde con el servicio que ofrece.

En este sentido cabe anotar que el estado actual de la infraestructura física en esta sede donde deberá prestar sus servicios, requieren la ejecución de reparaciones locativas que permitan mantener y mejorar las instalaciones actuales en aspectos como: conservación de cubiertas, pintura general, adecuaciones hidrosanitarias e instalaciones eléctricas y de redes y estructura de datos, acondicionamiento del acceso y atención a personal de movilidad reducida, redistribución de espacios para oficinas sin módulos de trabajo.

Se hace necesario adelantar un proceso de selección pública para contratar la respectiva interventoría, toda vez que por la especialidad el proyecto se requiere contratar profesionales con la formación y experiencia necesaria para verificar las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y legales del contrato de obra.

La presente contratación tiene como fundamento jurídico las causales descritas en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección del contratista que realizará la interventoría se debe aplicar el procedimiento de Mínima Cuantía.

SOPORTE FOTOGRAFICO



Que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE desarrolló los respectivos estudios ydocumentos previos, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOP 2, el día 18 de septiembre de 2019.

Que la presente contratación tiene como fundamento jurídico las causales descritas en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Sección 1 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, para la selección del contratista que realizará la interventoría se debe aplicar el procedimiento de Mínima Cuantía.

Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Que el día 23 de septiembre de 2019, a las 10:30 a.m., se allegaron cuatro propuestas: + _SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS., NELSON MURILLO RAMIREZ, *FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS* y CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SUAREZ SAS

Que de conformidad con la evaluación económica, los proponentes quedan en el siguiente orden:

PROPONENTE	OFERTA ECONOMICA		
	VALOR BASICO	IVA SOBRE EL VAOR BASICO	TOTAL
HUGO FERNANDO MEDINA ORTIZ (Solutions Servicios Integrales S.A.S)	$9.465.000.00	$1.798.350.00	$11.263.350.00
NELSON MURILLO RAMIREZ	$10.147.058.82	$1.927.941.18	$12.075.000.00
LILIA DEL SOCORRO TORRES VASQUEZ (FLM Ingenieros contratistas –consultores S.A.S)	$10.843.333.00	$2.060.233.00	$12.903.566.00
DELIO ALFONSO SUAREZ GUZMAN (Construcciones y consultorias Suarez S.A.S)	$12.570.000.00	$2.388.300.00	$14.958.300.00

Que el 24 de septiembre de 2019, + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS, remitió por mensaje en la plataforma del SECOP 2, la hoja de vida del Ingeniero Civil John Peter Rojas Diaz.

Que así las cosas quedaron habilitados inicialmente los siguientes proponentes: +SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS., NELSON MURILLO RAMIREZ y FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS

Que durante la etapa de observaciones a las evaluaciones realizadas por la entidad, se allegaron dos observaciones por parte de NELSON MURILLO RAMIREZ y + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS.

Que una vez verificadas las observaciones allegadas a las evaluación técnica por parte de NELSON MURILLO RAMIREZ., se pudo concluir que efectivamente la firma + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS. No cumplió con lo establecido en la invitación publica y por ende procede el rechazo de la propuesta de + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS., quedando habilitados: NELSON MURILLO RAMIREZ y FLM INGENIEROS CONTRATISTAS – CONSULTORES SAS

Por lo anterior, + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS, presento el día 27 de septiembre de 2019, a través de mensaje en la plataforma secop 2, observación respecto a la nueva habilitación técnica, en la cual se le dio respuesta reiterando que la propuesta presentada por + SOLUTION SERVICIOS INTEGRALES SAS, queda rechaza por no cumplir lo consignado en la invitación publica PMI-SMC-016-2019.

Que de acuerdo a lo anterior, la propuesta adjudicataria del proceso de selección de mínima cuantía PMI-SMC-016-2019, es para NELSON MURILLO RAMIREZ, por ser la segunda propuesta con menor valor.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 - Objeto del contrato

El objeto del contrato de consultoría es "**REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE ADJUDIQUE DENTRO DEL PROCESO LICITATORIO PMI-LP-001-2019 CUYO OBJETO CONSISTE EN "SELECCIONAR AL PROPONENTE QUE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS LLEVE A CABO LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS EN LA NUEVA SEDE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CRA 4 No. 41 BIS-81 METAIMA 2, DONDE SE UBICARAN LAS OFICINAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ"."**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del contrato

Las actividades específicas a desarrollar por parte del consultor son las siguientes:

Llevar a cabo la interventoría, a las siguientes actividades

OBRAS CIVILES
ZONA 1

- DEMOLICION - DESMONTE
- DEMOLICION ESCALERAS ACCESO PPAL Y LATERAL h=0,20

- DEMOLICION DE MURO EN LADRILLO A LA VISTA e= 0,15 CON BORDILLO EN CONCRETO ESPESOR 0.03M
- DESMONTE BANDEJA METALICA PORTACABLE
- DESMONTE DE DIVISION EN MADERA
- DEMOLICION DIVISION DRYWALL
- SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO RECEBO COMUN e= 0,10- RAMPA ACCESO Y RAMPA LATERAL
- SUMINISTRO E INSTALACION PLACA CONCRETO DE 3000 PSI e= 0,08 RAMPAS INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4X4 mm;
- CONSTRUCCION ESCALONES (2) EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI e=0,15; INCLUYE MORTERO 1:3
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRANITO PULIDO (DE MURO DE LADRILLOS); (PULIDO, SELLADO Y BRILLADO) COLOR NEGRO
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALDOSA LADRILLO INCLUYE BOQUILLA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE FILO ESCALERA - 3 ESCALONES 15,5 M EN GRANITO RUSTICO
- SUMINISTRO E INSTALACION PASO ESCALERA EN GRANITO RUSTICO
- SUMINISTRO E INSTALACION RAMPAS, GRANITO RUSTICO; e=0,02 M
- SUMINISTRO E INSTALACION DIVISION EN DRYWALL 1/22 DOBLE CARA E=0.10M h=2,13
- REPARACION FACHADA EN SUPERBOARD
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA CERAMICA COLOR CENIZO GRIS CORONA (Incluye boquilla)
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MUROS INTERIORES EN DRYWALL INCLUIDO PINTURA BLANCA MATE INTERIOR; 3 MANOS
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MURO FACHADA INCLUIDO PINTURA KORASA
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIOS DE 4MM 0.84MX0.93M 4 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0.60MX1.10M 4 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 1,15MX1.10M 3 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,38MX0,88M 4 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,43MX0,80M 4 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA -HOJA- PINTADA EN AMARILLO LIMON (TONALIDADES PERSONERIA) 0.80M CALIBRE 20; INCLUYE MARCO
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION PUERTA METALICA ACCESO PPAL

ZONA 2

- DESMONTE Y LIMPIEZA VEGETACION
- DEMOLICION ESCALERA 1 Y PISO - ESCALERA 2 Y PISO- ESCALERA E Y PISO h=0,20
- DESMONTE DE CORREA METALICA
- DESMONTE DE TEJAS DE FIBROCEMENTO 10
- DESMONTE DE MAMPARA VIGILANCIA
- SUMINISTRO E INSTALACION RELLENO RECEBO COMUN e= 0,10
- SUMINISTRO E INSTALACION PLACA CONCRETO DE 3000 PSI e= 0,08 INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4X4 mm; RAMPAS
- SUMINISTRO E INSTALACION RAMPA, GRANITO RUSTICO; RAMPA 1- 1,07X5,00; RAMPA 2- 1,07X2,42
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CORREA METALICA PERFIL EN C DE 150mm x 60mm x 1,5mm PARA CUBIERTA - FRONTAL 2 DE 13,14 M; INCLUYE ANTICORROSIVO
- SUMINISTRO E INSTALACION TEJA DE FIBROCEMENTO CANALETA 43 L= 6,00
- REJA METALICA DE SEGURIDAD DE 1/2" EN VARILLA CUADRADA, INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA 20,6X0,40M -ADICION A LA REJA EXISTENTE

ZONA 3

- DESMONTE DE DIVISION EN MADERA
- DEMOLICION DIVISIONES DRYWALL
- DEMOLICION MESON
- DESMONTE DE CAJAS TELEFONICAS CUARTO INTERNO
- DEMOLICION DE TUBERIAS HIDROSANITARIAS
- DESMONTE APARATOS SANITARIOS INCLUYE ACCESORIOS (BAÑO OFICINA PPAL Y BAÑOS PUBLICO)
- DESMONTE PUERTAS METALICAS BAÑOS PUBLICOS
- DEMOLICION PISO ESCALONES ARCHIVO e=0,05
- DEMOLICION PISO BAÑOS
- DEMOLICION DE BALDOSA BAÑO
- DEMOLICION MUROS LADRILLO BAÑOS
- SUMINISTRO E INSTALACION COMBO DE BAÑO ACUACER RENUEVA II BLANCO CORONA, INCLUYE GRIFERÍA
- SUMINISTRO E INSTALACION CODO SANITARIO PVC SANITARIO 4" x 45° CxC
- TUBERIA SANITARIA CORRUGADA PVC 4"
- TUBERIA SANITARIA PVC 2"
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC PRESIÓN 1/2" RDE 9 (RED DE SUMINISTRO) INCLUYE ACCESORIOS
- SUMINISTRO E INSTALACION COMBO DE BAÑO ACUACER NILO BLANCO CORONA, INCLUYE GRIFERÍA
- TUBERIA DE 6`` PVC SANITARIA, INCLUYE INSTALACION
- SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALDOSA LADRILLO INCLUYE BOQUILLA
- ENCHAPE PISO DE BAÑOS AUXILIARES CERAMICA 20.5 X 20.5
- ENCHAPE PARED DE BAÑOS AUXILIARES CERAMICA 20.5 X 20.5
- SUMINISTRO E INSTALACION PASO ESCALERA EN GRANITO RUSTICO
- SUMINISTRO E INSTALACION DIVISION EN DRYWALL 1/22 DOBLE CARA E=0.10M
- REPARACION FACHADA EN SUPERBOARD
- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION GUARDAESCOBA CERAMICA COLOR CENIZO GRIS CORONA (Incluye boquilla)
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MUROS INTERIORES EN DRYWALL INCLUIDO PINTURA BLANCA MATE INTERIOR; 3 MANOS
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MURO FACHADA INCLUIDO PINTURA KORASA
- DIVISIONES PARA BAÑOS EN ALUMINIO Y ACRILICO 0.08 MM
- CONSTRUCCION ESCALONES (3) EN PLACA DE CONCRETO DE 2500 PSI e=0,10;
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIOS DE 4MM 0.86MX0.94M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 1,73MX0,95M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 1MX1,6M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,89MX0,97M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,93MX0,86M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,64MX0,83M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,84MX0,93M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,93MX0,85M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,85MX0,93M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,80MX0,93M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,82MX0,90M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,73MX0,95M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,83MX0,92M 1 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,84MX0,93M 2 UND

- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,83MX0,93M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,50MX0,70M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION VIDRIO DE 4MM 0,75MX0,70M 2 UND
- SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA -HOJA- PINTADA EN COLOR ROJO (TONALIDADES PERSONERIA)0.80M CALIBRE 20; INCLUYE MARCO
- SUMINISTRO E INSTALACION PUERTA METALICA -HOJA- PINTADA EN COLOR ROJO 2 (TONALIDADES PERSONERIA)0.80M CALIBRE 20; INCLUYE MARCO
- SUMINISTRO E INSTALACION COCINA INTEGRAL VALENCIA 1.20 METROS INCIENSO INCLUYE MESÓN IZQUIERDO EN ACERO INOXIDABLE SOCODA

GENERALES

- DESMONTE RED DE INSTALACION ACTUAL
- DEMOLICION CIELO RASO INLCUYE RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE (PERFILES DE ALUMINIO DE 2CM Y LAMINAS DE FIBROCEMENTO ALIGERADA)
- DESMONTE DE PUERTAS Y MARCOS 0.80M
- DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EXISTENTE 0.80X0.40M
- DESMONTE VIDRIO INTERIORES
- EVACUACION ESCOMBROS Y SOBRANTES -ALQUILER VOLCO CAPACIDAD 8 M3 RECOLECCION TRANSPORTE Y DISPOSICION ESCOMBRERA
- MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CARA EXTERIOR, INCLUYE LIMPIEZA, REPARACION DE GOTERAS Y PINTURA
- MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CARA INTERIOR INCLUYE LIMPIEZA Y PINTURA
- PROTECCION ANTICORROSIVA ELEMENTOS DE ACERO - ESTRUCTURA METALICA Y MARCOS DE VENTANERÍA: INCLUYE PINTURA
- MANTENIMIENTO DE HUMEDADES
- CONTROL PLAGAS -ROEDORES- Y DESINFECCION
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS EN GRANITO PULIDO INCLUYE REMOVEDOR Y CERA AUTOBRILLANTE
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS EN GRANITO LAVADO INCLUYE REMOVEDOR
- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS BALDOSA DE LADRILLO INCLUYE REMOVEDOR Y CERA AUTOBRILLANTE
- LIMPIEZA TANQUE ELEVADO
- SUMINISTRO E INSTALACION CANAL AMAZONAS BLANCA PAVCO
- SUMINISTRO E INSTALACION BAJANTE PVC BLANCO CUADRADO EXTREMO LISO, INCLUYE ACCESORIOS
- SUMINISTRO E INSTALACION PUNTO SANITARIO EN PVC DE 3"

INSTALACIONES ELECTRICAS

- SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA SUBTERRÁNEA 4X2/0 AWG. (INCLUYE TUBERIA, ACCESORIOS, CABLE Y TABLERO CON MEDIDOR Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, REGATAS Y REPARACION DE PISOS Y MUROS)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA PARCIAL 4X2/0 AWG. (INCLUYE TUBERIA, ACCESORIOS, CABLE, TABLERO DE CONTROL CON DISPOSICION DE BARRAJE POR 150 AMP 3 FASES MAS UN NEUTRO, MAS UNA TIERRA, CANALETA Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, REGATAS, REPARACION DE PISOS Y MUROS)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 4 AWG PARA PUESTA A TIERRA. (INCLUYE ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS)
- SUMINISTRO E INSTALACION TUBO 3/4 IMC TIPO PESADO PARA PUESTA A TIERRA. (INCLUYE ACCESORIOS Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, REGATAS, REPARACION DE PISOS)

- SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA. (INCLUYE ACCESORIOS, VARILLAS COOPER WELD Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS, EXCAVACION Y RELLENO)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE RAMAL 4X2/0 AWG POR BANDEJA PORTA CABLES (INCLUYE CABLE Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS).
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BANDEJA PORTA CABLES 20 * 5 CM
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA DEXON 100*45 mm INLCUYE ACCESORIOS
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TRIFASICO DE 18 CIRCUITOS CON PUERTA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION BIFASICO DE 8 CIRCUITOS CON PUERTA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 15 AMP X 1 POLO
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 20 AMP x 1 POLO
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 50 AMP X 3 POLOS
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 150 AMPX 3 POLOS REGULABLE
- SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER DE 100 AMPX 3 POLOS REGULABLE
- SUMINISTRO E INSTALACION BREAKER 60 AMPX 3 POLOS REGULABLE
- SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER DE 3X30 AMP
- SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR
- SUMINISTRO E INSTALACION DE COFRE DOBLE FONDO 70*60*30 CM CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR 60 AMP INDUSTRIAL
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA ILUMINACION PARA LAMPARA EN ROSETA PLASTICA (INLCUYE TUBERIA, ALAMBRADO EN NO. 12 THHN-THWN, TAPAS Y CAJAS)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE ILUMINACION BOMBILLO 20 WATT TIPO LED (INLCUYE ROSETAS EN POLICARBONATO Y BOMBILLO LED 20 WATT LUZ FRIA)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 10 AWG PARA FASE Y NEUTRO; CABLE 12 AWG VERDE PARA TIERRA. POR CANALETA DEXON 100X45 mm. RED NO REGULADA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 10 AWG PARA FASE Y NEUTRO; CABLE 12 AWG VERDE PARA TIERRA. POR CANALETA DEXON 100X45 mm RED REGULADA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE RED NO REGULADA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE RED REGULADA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA TOMACORRIENTE TRIFASICO -COCINA Y PARQUEADERO
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CIRCUITO ESPECIAL TRIFASICO (INCLUYE TUBERIA, CABLEADO Y DEMAS ACCESORIOS)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSORES TIPO DOMO
- SUMINISTRO E INSTALACION LAMPARAS ACCESO PRINCIPAL
- CONEXIONADO DE TABLEROS DE DISTRIBUCION PRINCIPAL, RAMALES DE RED REGULADA Y RED NO REGULADA.
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA INTERRUPTOR TRIPLE. Sin luz piloto
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE Sin luz piloto
- SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA INTERRUPTOR SENCILLO Sin luz piloto
- MANTENIMIENTO TRANSFORMADOR INCLUYE PRUEBAS DE DIAGNOSTICO (RELACION DE TRANSFORMACION, AISLAMIENTO Y RIGIDEZ DIELECTRICA AL ACEITE)
- SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE 8 AWG PARA TABLEROS AA
- SUMINISTRO E INSTALACION DE RAMAL RED REGULADA 4X4/0 AWG POR BANDEJA PORTA CABLES (INCLUYE CABLE Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS).

INSTALACIONES CABLEADO ESTRUCTURADO Y RED DE DATOS

- ORGANIZADORES DE CABLE

- PACH PANEL DE 24 PUERTOS CORPORATIVO
- ROLLO DE CABLE CU UTP CAT 6 CORPORATIVO
- CAJA DE SOBREPONER PARA PUNTO DE RED
- TRACK JACK CAT 6 CORPORATIVO
- FACE PLACE PARA TRACK JACK CORPORATIVO
- INSTALACION PUNTO DE DATOS
- ROUTER CORE CORPORATIVO
- SWITCH ADMINISTRABLE LAYER 3 24 PUERTOS CORPORATIVO
- CONTROLADOR RED CENTRALIZADA WIFI DUAL BAND CORPORATIVO
- PUNTOS DE ACCESO INALAMBRICO WIFI DUAL BAND CORPORATIVO
- CONFIGURACION RED DE DATOS

El interventor cuya oferta sea seleccionada, deberá proporcionar el personal profesional y equipos necesarios para verificar que el contratista de cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en el documento de invitación pública y la minuta del contrato; y conforme al diseño establecido para el proyecto.

El consultor debe entregar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, lo siguiente:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar a la Personería Municipal de Ibagué, que las obligaciones contractuales se han cumplido y que éste pueda tramitar los pagos correspondientes al contratista, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y las reglas establecidas para los pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Articulo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007).
- La expedición de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe de interventoría, el acta de recibo parcial y/o final que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.

El detalle del cronograma de ejecución del presente Contrato será el que resulte del Plan de Implementación a llevarse a cabo por parte de LA UNION TEMPORAL CONSTRUHABITAT IA.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($12.075.000.00) incluido IVA.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2019000247 del 18 de septiembre de 2019 así:

a. Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato de Interventoría, previa presentación del acta de avance y recibo a satisfacción del 50% de la obra suscrita por el interventor y el contratista y el acta de avance y recibo a satisfacción del 50% de la interventoría suscrita por el interventor y el supervisor.
b. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, previa presentación del acta de avance y recibo a satisfacción del 100% de la obra suscrita por el interventor y el contratista y el acta de avance y recibo a satisfacción del 100% de la interventoría suscrita por el interventor y el supervisor.
c. Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación de la obra y suscripción del acta de liquidación de la Interventoría.

Para cada pago el interventor deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, la constancia de pago de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el certificado de cumplimiento de obligaciones para con el sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con artículo 50 de ley 789 de 2002, y el respectivo informe de supervisión. En caso de ser persona Natural deberá aportar copia de las planillas de pago sobre el 40% del valor del contrato, como cotizante independiente.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 5 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contratado

5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la consultoría, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del Contrato es de OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

El Contratista se obliga a:

8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

8.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

8.3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

8.4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.

8.5. Asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

8.6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.

8.7. Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato.

8.8. Dar a conocer a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

Así mismo deberá realizar:

1- Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
2- Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución.
3- Garantizar que se diligencia el libro de obra o bitácora de obra.
4- Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, incluidos los que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación.
5- Someter a consideración de la Entidad las hojas de vida del personal propuesto por el contratista cuando durante la ejecución del contrato se requieran cambios en el equipo ofrecido.
6- Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes o la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de trabajos ejecutados.
7- Aprobar y verificar la inclusión de ítems adicionales, con el aval del ordenador del gasto, previa suscripción de la novedad contractual respectiva.

8- Llevar el control sobre la calidad de los materiales y procesos constructivos de las obras a realizar de acuerdo a las especificaciones técnicas, y normas generales de construcción.
9- Exigir al contratista los ajustes necesarios a las obras que presenten deficiencia o mala calidad de los materiales.
10- Exigir al contratista el cumplimiento de normas de seguridad industrial y afiliaciones y pago de aportes a sistemas de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores.
11- Verificar permanentemente el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas y de calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el objeto del contrato.
12- Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando éste sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. En el evento que no se logre a satisfacción del objeto del contrato, deberá informarse al ordenador del gasto y al garante del contratista para iniciar los trámites sancionatorios respectivos.
13- Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
14- Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos necesarios, en las condiciones aprobadas por la Entidad.
15- Coordinar el recibo a la Entidad de los equipos necesarios, en las condiciones aprobadas por la Entidad.
16- Llevar registro fotográfico del avance de las reparaciones locativas, realizadas por el contratista.
17- Las demás que a su juicio y el de la entidad sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato

Obligaciones administrativas

El control administrativo de la ejecución de los contratos comprende las siguientes actividades:

1- Observar los procedimientos del Sistema de Calidad que se relacionen en la ejecución del contrato.
2- Tramitar y hacer seguimiento a la correspondencia entre el contratista y la Entidad.
3- Atender, tramitar o resolver toda consulta que haga el contratista para la correcta ejecución del contrato.
4- Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipo contratista.
5- Programar y realizar comités técnicos máximo cada quince días para revisar la programación y avance de obra.
6- Elaborar de manera conjunta con el contratista las actas de inicio, actas de avance parcial y recibo definitivo de obra, y las demás necesarias para el desarrollo del contrato.
7- Analizar los antecedentes del contrato (estudios de factibilidad, viabilidad y diseños, estudios de necesidad y conveniencia, pliegos de condiciones) según el caso, la propuesta u oferta del contratista, así como las normas y reglamentos aplicables a la ejecución y liquidación del contrato.
8- Acordar con la dependencia que requirió el proceso, la organización de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo.
9- Informar al contratista las normas de seguridad industrial que sean pertinentes.
10- Exigir la documentación necesaria para a legalización de los contratos y remitirla a la dependencia competente según sea el caso, para su revisión y aprobación.
11- Suscribir con el contratista el Acta de Inicio, cuando sea el caso a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de requisitos de legalización y ejecución del contrato o dentro del plazo que se determine, allegando el presupuesto de obra, APU´s, especificaciones de construcción y documentación del personal requerido, acorde con lo establecido en el estudio previo de la licitación.
12- Informar a la dependencia que requirió el proceso, Ordenador del Gasto y a la Asesora jurídica, o quien haga sus veces, sobre el desarrollo del contrato, utilizando los mecanismos establecidos para tal fin por la Entidad.
13- Así mismo velar porque en los eventos en que el contratista deba rendir informes lo haga de acuerdo con lo establecido en el contrato, los estudios previos, los pliegos de condiciones o los requerimientos efectuados por la Entidad.
14- Exigir, aprobar y hacer cumplir, en cada caso particular, las obligaciones correspondientes según la naturaleza de cada contrato, así como sus posteriores modificaciones.

15- Ejercer la vigilancia y control sobre el cumplimiento, por pate del contratista, de todas las obligaciones contractuales, para lo cual debe está familiarizado con el contrato, el pliego de condiciones y las especificaciones, así como conocer la propuesta del contratista y las normas y reglamentaciones aplicables en la ejecución del contrato.
16- Tramitar las solicitudes de ingreso de personal y equipo del contratista a las instalaciones de la Entidad.
17- Coordinar con las diferentes dependencias de la Entidad el desarrollo de los compromisos adquiridos, que deben realizarse de acuerdo con la programación establecida para la ejecución del contrato.
18- Exigir al contratista la satisfacción de las reclamaciones surgidas por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato.
19- Requerir y poner en conocimiento del ordenador del gasto los hechos que generan daños a terceros y/o a la entidad con ocasión del desarrollo del contrato y sus posibles incumplimientos.
20- Informar oportunamente a la dependencia que requirió el proceso, al Ordenador del Gasto y Asesora jurídica o quien haga sus veces, sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que pueda causar perjuicio a la Entidad, en razón de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de los mismos.
21- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo de las mismas al Ordenador del Gasto, con su respectivo concepto, fijando y sustentando la posición de la Interventoría en relación con el tema.
22- Recomendar de forma motivada y escrita al Ordenador del gasto la suscripción de cualquier novedad contractual que se deba celebrar.
23- Determinar e informar por escrito al ordenador del gasto de la Personería, sobre la necesidad de que se autoricen las mayores o menores cantidades de obra, de acuerdo al objeto contractual.
24- Expedir los certificados de recibo a satisfacción de bienes, servicios u obras, tanto parciales como definitivo, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos, en el cual se informara de manera clara y precisa el porcentaje del cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato, el valor a pagar acorde con los referidos porcentajes y lo estipulado en el contrato de conformidad con los formatos adoptados para tal fin, y el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral debidamente soportado, como lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012, para los casos en que aplique, debiendo verificar que cumpla con los pagos para el personal contratado.
25- Presentar el informe de Interventoría, en el cual deberá incluir, además, una relación de la utilización de los materiales cuando a ello hubiere lugar y un informe detallado del desarrollo de la Interventoría y del contrato sobre el cual se ejerza esta. Todos los informes deben ser enviados periódicamente a la dependencia que requirió el proceso y a la Oficina jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, en Original.
26- Cuando sucedan hechos de fuerza mayor o caso fortuito, deberá suscribir el acta de suspensión respectiva con la aprobación del Ordenador del Gasto y enviarla a la Asesora Jurídica, o quien haga sus veces, de forma inmediata. Para ello el interventor realizara una evaluación de los hechos acaecidos, las causes que los motivaron y la diligencia con que el contratista actúe ante la ocurrencia de estos.
27- Suscribir con el contratista todas las actas a que haya lugar, (Inicio, suspensión, reinicio, de recibo parcial o total, terminación y liquidación de los contratos) para la aprobación de las dependencias competentes de acuerdo a lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo pactado en el objeto del contrato.
28- El interventor deberá exigir al contratista la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de la adición y/o prórroga del contrato: en caso de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación. En caso de renuencia del contratista, deberá informar de ello a la Asesora jurídica o quien haga sus veces, y a la dependencia que requirió el proceso, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
29- Requerir al contratista por escrito cuando las obligaciones no marchen de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, los avances de las metas fisicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al ordenador del gasto y a la Asesora jurídica o quien haga sus veces.
30- Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato, e informar oportunamente los incumplimientos o demoras y atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones.

31- El interventor solicitara la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presente cualquiera de las causales establecidas para su aplicación.
32- Proyectar y hacer seguimiento a la correspondencia que resulte conveniente en consideración a los requerimientos de la obra contratada y el debido cumplimiento de las obligaciones entre la Entidad y el contratista, debiendo enviar estas comunicaciones a la Asesora jurídica o quien haga sus veces, para que obren en la carpeta del contrato.
33- Solicitar acorde con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la elaboración del acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el interventor, pago aportes a salud y pensión si es persona natural, si es persona jurídica certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, entrada al almacén si el objeto del contrato contiene adquisición de bienes y actualización de las pólizas cuando a ello hubiera lugar).
34- La Interventoría, deberá responder por el comportamiento del personal bajo su mando en las horas de trabajo.
35- Responder por el control, vigilancia y actualización de los plazos y valores amparados por la garantía única del contrato otorgada por el contratista, debiendo mantener siempre vigentes los plazos y cuantías estipuladas en el contrato. Para el efecto dentro del informe periódico deberá incluir información sobre el particular y enviarlos al supervisor del contrato.
36- Llevar en forma ordenada el archivo del contrato sujeto de Interventoría para ser entregado al Ordenador del Gasto y/o al supervisor del contrato, cuando estos lo requieran. En todo caso los originales de dicho archivo deberán ser entregados simultáneamente con la elaboración de los documentos al supervisor del contrato.
37- Organizar el archive del contrato, que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:

- Copia del contrato debidamente legalizado;
- Estudios previos, pliego de condiciones y sus adendas;
- Oferta presentada por el contratista;
- Comunicación de adjudicación al contratista;
- Copia de las garantías del contrato;
- Copia del cronograma de actividades;
- Personal de obra;
- APU's del contratista de obra;
- Programación de obra;
- Especificaciones Técnicas;
- Copia del Acta de Iniciación;
- Copia de las Actas de Suspensión y Reiniciación;
- Copia de los documentos de prorroga o modificación del contrato y del
- que autorice trabajos o actividades adicionales;
- Copia de las cuentas de cobro autorizadas;
- Copia de los informes de Interventoría;
- Soporte fotográfico;
- Balance de obra;
- Copia del Acta de Entrega y Recibo Final;
- Copia del Acta de Liquidación;
- Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato.

Obligaciones financieras

El control financiero y contable contempla las siguientes actividades:

1. Revisar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del contrato.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.

4. Velar porque el contratista presente en la Oficina de Gestión Financiera. La documentación soporte para iniciar los trámites correspondientes al pago del contrato.
5. Aprobar los pagos de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula de pago y de conformidad con las obligaciones contraídas contractualmente

Obligaciones legales

Comprende acciones encaminadas a garantizar el cumplimiento del Estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes, tales como:

1. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo y los valores establecidos.
2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de la obra contratada.
3. Velar por el cumplimiento de las normas básicas de seguridad y ambientales que sean aplicables.
4. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.
5. Gestionar ante el supervisor y el ordenador del gasto las prórrogas, modificaciones, adiciones o suspensiones del contrato de obra. **Nota: no podrán ejecutarse actividades adicionales a las previstas en el contrato de obra sin que se haya celebrado la respectiva novedad contractual suscrita por el ordenador del gasto v el contratista.**
6. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones.
7. Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato.
8. Las demás exigidas en la normatividad vigente a la fecha de ejecución del contrato.
9. El interventor deberá verificar que el contratista del cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riesgos profesionales, atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1562 de 2012.
10. Velar porque las pólizas constituidas para amparar el contrato se mantengan vigentes y suficientes.

Funciones generales del interventor

1. Conocer y analizar los estudios previos, factibilidad, viabilidad y diseños de los proyectos, las especificaciones técnicas, los pliegos de condiciones, los anexos, la propuesta, así como las normas y reglamentos aplicables a la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista los programas de trabajo, inversiones y/o entregas, revisarlos, aprobarlos o solicitar su modificación, cuando haya lugar. Así mismo, verificar durante todo el tiempo de desarrollo del contrato el cumplimiento de lo dispuesto en el, así como el cumplimiento de lo estipulado en dichos programas verificando los plazos del contrato en general.
3. En caso de modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones, si quien la solicita es el contratista, deberá exponer mediante escrito dirigido al interventor, las razones técnicas o de fuerza mayor que obligan a modificar o ajustar el contrato. El trámite de la solicitud deberá corresponder exclusivamente al interventor quien deberá presentarla a la entidad y velará que no se validen atrasos imputables al contratista. El interventor deberá enviar el documento original a la oficina del Ordenador del Gasto para su correspondiente visto bueno y tramite. Posteriormente el documento de solicitud de modificación, adición o prorroga, deberá ser remitido a la Oficina jurídica, o quien haga sus veces, para que obre dentro de la carpeta del contrato y se realice la respectiva novedad contractual, sin la cual no podrá iniciarse su ejecución.
4. En caso de suspensión del contrato deberá tramitarse por el interventor, con la respectiva aprobación del Ordenador del Gasto, y se remitirá a la Oficina jurídica, o quien haga sus veces, para que obre en el instrumento contractual.
5. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista al momento de iniciación del contrato respectiva y durante la ejecución del mismo.
6. Realizar la inspección y el control de calidad de los bienes, servicios, trabajos, materiales y obras ejecutadas, labor que comprenderá los análisis que sean necesarios. En el cumplimiento de esta función verificara que tanto los bienes, trabajos, materiales y obra ejecutada cumplan con las especificaciones del caso, rechazando unos y otros cuando no cumplan con la calidad exigida.
7. Ordenar la suspensión de los trabajos, obras o entregas que se estén ejecutando en forma indebida hasta que el contratista realice los ajustes del caso para cumplir con las especificaciones adecuadas para su ejecución.

8. Someter a consideración del ordenador del gasto:

- Las modificaciones al proyecto, a los diseños y a las especificaciones que consideren convenientes, señalando las razones técnicas del caso.
- Las solicitudes de prórroga del plazo y de adición al valor del contrato deberán realizarse con la debida antelación a la fecha del vencimiento del plazo inicial de ejecución del contrato, debidamente sustentadas y con la justificación técnico -económica, según el caso. En estos casos deberá hacer el estimativo de las modificaciones y del valor del contrato que ellas conllevan.
- Las suspensiones, y los motivos por los cuales se precede a la realización de los mismos.

9. Emitir conceptos y solicitar visto bueno ante el área técnica interesada en el proceso, antes de que sean ejecutadas obras o adelantados trabajos complementarios no previstos, así como sobre lo correspondiente a nuevos precios unitarios propuestos por el contratista, analizando su incidencia en el valor del contrato. En ningún caso deberá permitirse la ejecución del contrato o trabajos no previstos sin el perfeccionamiento del contrato adicional, así como sin el lleno de los demás requisitos legales correspondientes.

 En caso de existir saldo durante la ejecución a causa de menores cantidades de obra o no ejecución de Ítems contratados, durante el desarrollo de la misma este monto podrá ser utilizado para la ejecución de ítems no contemplados en la estructuración del presupuesto inicial y que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual; cada una de las nuevas actividades deben estar incluidas en un acta de aprobación de ítems nuevos acompañada por el análisis de precios unitarios (APU) respectivo, con la correspondiente justificación. Los APU nuevos serán acordados entre el interventor y el contratista y deberán contar con el aval del ordenador del gasto y se deberá suscribir el respectivo "otrosi", y la novedad contractual a que haya lugar, sin el cual no se podrá iniciar su ejecución.
10. Inspeccionar los trabajos vigilando el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Para ello exigirá al contratista entre otras: la señalización de seguridad apropiada, la observancia de las normas de seguridad y manejo adecuado de explosivos y materiales inflamables, prudencia en la utilización de los equipos y vehículos, y las medidas de higiene indispensables para la conservación de la salud de los trabajadores.
11. Realizar la revisión técnica final previa a la entrega definitiva de las obras o trabajos, bienes suministrados y servicios, elaborando el acta de recibo definitivo, el recibo a satisfacción o ingreso al almacén en donde conste que el contratista ha cumplido a cabalidad con el objeto para el cual fue contratado.
12. Presentar informes periódicos, según el plazo del Contrato, sobre el desarrollo de este, informando sobre el estado de ejecución y cumplimiento a la Asesora Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces. Cuando sea del caso, solicitar a la Asesora Jurídica y al funcionario en quien se hubiere delegado la competencia para adelantar el proceso contractual la aplicación de las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, lo que deberá hacerse con la debida antelación al vencimiento del plazo de la ejecución acompañada de la totalidad de los requerimientos que durante el termino de vigencia del contrato le hubiere hecho al contratista, debidamente acompañada de la correspondiente justificación.
13. Todas las demás funciones de carácter técnico consignadas en el contrato o que se deriven de la ejecución de este.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ de manera legal o contractual.

9.2. Rechazar los productos entregados por el Consultor cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula primera del contrato y/o el anexo técnico que las contenga.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir elrecibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

NELSON MURILLO RAMIREZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. NELSON MURILLO RAMIREZ será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

El consultor cede a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría y autoriza expresamente a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del consultor. El consultor es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de consultoría, los la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ reconoce. En consecuencia, el consultor, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de Consultoría, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula respectivo en el presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El Consultor garantiza que los trabajos y servicios prestados a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Clausula 13-Confidencialidad

El consultor durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la Personería Municipal de Ibagué, la información confidencial de propiedad la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ de la cual el consultor haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Consultoría y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula respectiva o con las funciones a cargo de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE.

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Marcas y Patentes

El Contratista le garantiza a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato.

Clausula 15- Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicaran de conformidad con lo establecido en la leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015. En el evento en que LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE impusiere al contratista multa, de conformidad con esta cláusula, deberá pro Eder de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE**, para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si no existieren saldos a favor de **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la **PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE** las cobrara por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de multas prestara merito ejecutivo.

Cláusula 12- Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, NELSON MURILLO RAMIREZ debe pagar a LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del contratista por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al contratista, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la entidad cobrara la pena pecuniaria por vía jurisdiccional, conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservara la PERSONERIA MUNICIOPAL DE IBAGUE de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

Cláusula 17 –Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

- **Cumplimiento del contrato**, que garantice el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Que garantice el pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones del personal para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad Del Servicio:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

Estampillas. El Contratista deberá presentar en la PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, una vez suscrito el contrato y

para fines de legalización, las estampillas para el Bienestar del Adulto Mayor en el Municipio de Ibagué del 2% y Pro-Cultura del 1.5% sobre el VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO (EXCLUIDO IVA), allegando consignaciones originales por tal concepto, en caso de que existan o surjan nuevos Acuerdos del Concejo Municipal, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los [insertar plazo en días] días hábiles siguientes a lafirma del presente contrato las garantías a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El consultor es una entidad independiente de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, y no es su representante, agente o mandatario. NELSON MURILLO RAMIREZ no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE], ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Consultor se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente Contrato de Consultoria con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre este y la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

El Consultor es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Contrato de Consultoría.

Cláusula 20 – Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoría objeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 - Subcontratación

NELSON MURILLO RAMIREZ puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, previa autorización de la entidad. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco(5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en laconciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25- Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo

electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUE, en la cra 9 No. 2-59 Of. 116 tel. 2612536 – 2613222. Y para el contratista NELSON MURILLO RAMIREZ, en el conjunto residencial reservas de la villa casa 10 Espinal – Tolima Celular: 3182061991. Correo electrónico: ingnemura68@gmail.com

Cláusula 26 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la PERSONERIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, estará a cargo de la Asesora Jurídica CAROLINA MANTILLA ARCE, para los aspectos jurídicos y para los aspectos técnicos la arquitecta CAROLINA OCHOA OLIVERA.

Cláusula 27 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

27.1. Los estudios previos.

27.2. Invitación Pública del proceso de selección NPMI-SMC-016-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.

27.3. La oferta presentada por el Contratista.

27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2019000247 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 por QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000).

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

El lugar de ejecución del presente contrato es Ibagué, en la CRA 4 No. 41 BIS-81 METAIMA 2 Ibagué – Tolima y el domicilio contractual es en la ciudad de Ibagué

Para constancia, se firma en Ibagué, a los 27 días del mes de septiembre de 2019

FERNANDO VARELA SANCHEZ
Director Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

NELSON MURILLO RAMIREZ
Contratista

CAROLINA OCHOA OLIVERA
Supervisora

CAROLINA MANTILLA ARCE
Supervisora